(8)





Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino

Presidencia

MOCION DE LA ALCALDIA.-

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, previene que dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará sesión Extraordinaria para resolver, entre otros puntos, sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto y teniendo en cuenta el volumen de asuntos de este Ayuntamiento, las sesiones Ordinarias del Ayuntamiento Pleno deberían celebrarse una cada dos meses, los meses impares, el tercer lunes del mes correspondiente, y si fuere festivo, el primer día hábil siguiente, a las 18,00 horas.

En cuanto a las sesiones Extraordinarias, éstas se celebrarán para cualquier tipo de acuerdo, cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía.

Respecto al régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, el artículo 112 del R.O.F. establece una primera sesión constitutiva que tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a aquel en que haya designado los miembros que la integran.

En cuanto a la periodicidad de las sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno, establece el R.O.F. que ésta celebrará sesión Ordinaria cada quince días como mínimo, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias y urgentes, que tendrá lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

Por todo lo que antecede propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

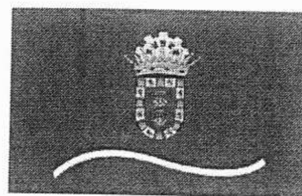
1°.- Que el Excmo. Ayuntamiento celebre un Pleno de carácter Ordinario cada dos meses, los meses impares, con fecha determinada previamente, que será el tercer lunes del mes correspondiente, a las 18,00 horas. Si este día coincidiera con algún festivo la sesión tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

2°.- Así mismo, el Pleno celebrará sesión Extraordinaria para cualquier tipo de acuerdo, cuando con tal carácter sea convocada por la Alcaldía.

3°.- Cada Grupo Político sólo podrá presentar, por escrito, cuatro Mociones por cada Pleno Ordinario, las cuales deberán estar presentadas en la Secretaría General del Ayuntamiento con quince días naturales de antelación a la celebración de la sesión.

4°.- La Junta de Gobierno celebrará sesión Ordinaria cada quince días, fijando la fecha con arreglo a las facultades que le confiere el art. 112 del R.O.F. en el primer y tercer martes de cada mes, a las 19,00 horas, sin perjuicio de suspender la celebración





Excmo. Ayuntamiento de
Valverde del Camino

Presidencia

de la Sesión Ordinaria o convocarla por otro día distinto del fijado, por causa justificada, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias y urgentes cuando, con tal carácter, sean convocadas por la Alcaldía.

Valverde del Camino a 21 de junio de 2.011.-

LA ALCALDESA,

